



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3750

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.482, del 24/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase una escuela de manualidades en la localidad de Pichanal, departamento de Orán, como filial de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – Ing. José D. Guzmán – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado.